

## VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Enrique Bustamante, con referencia a una vivienda de Emergencia que fuera otorgada por / Resolución 015/85 a la Sta. Larrosa Macedonia y otros y,

## CONSIDERANDO:

Que se ha instrumentado mediante el Juzgado de Paz la verificación del estado y conservación de dicha vivienda, resultando del mismo que se encuentra totalmente deshabitada.

Que es de suma necesidad solucionar el déficit de vivienda que hay en Villa Paranacito.

Que mediante la entrega de esta vivienda de emergencia se solucionaría el grave problema habitacional del Sr. Bustamante.

## POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO

EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA:

Artículo 1º: Otorguese la vivienda de Emergencia que fuera otorgada por Resolución 015/85 a La Sta. Larrosa Macedonia y Otros, al Señor Bustamante Enrique.-

Artículo 2º: Autorizáce al Secretario de Gobierno Municipal para hacer el trámite correspondiente a la adjudicación de la misma.-

Artículo 3º: Notifíquesele al Sr. Enrique Bustamante que cuenta con un plazo de 30 días a partir de la fecha para el desarmado y posterior armado de la vivienda, que transcurrido este plazo perderá todo derecho sobre la misma.-

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Secretario de las Actas de esta Junta.-

Artículo 5º: De forma.-

MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

~~JOSE E. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANAGITO~~

HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

~~JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS~~

HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITI